

EL SECTOR DE LA ARTESANÍA.

EL art. 130.1 de la Constitución Española exige a los poderes públicos, entre los cuales se encuentran las Comunidades Autónomas, que atiendan al desarrollo y modernización de determinados sectores económicos, entre los que se cita expresamente a la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Por su parte, el art. 148.1.14ª de nuestra Carta Magna dispone que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de artesanía

La única regulación vigente en nuestro país es el Real Decreto 1520/1982, de 18 de junio, sobre ordenación y regulación de la artesanía.

Se considera artesanía la actividad de producción, transformación y reparación de bienes o prestación de servicios realizada mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante, obteniéndose un resultado final individualizado que no se acomoda a la producción industrial, totalmente mecanizada o en grandes series.

La acción administrativa adoptará como base la siguiente clasificación de actividades artesanas:

- a) Artesanía artística.
- b) Artesanía productora de bienes de consumo y complementaria de la industria y la agricultura.
- c) Artesanía de servicios.

UPTA entiende que es necesario potenciar el desarrollo de la artesanía y modernizar su actividad. También es necesario comercializar productos artesanos de forma exclusiva, utilizando fórmulas cooperativas, asociativas, agrupaciones de interés económico o personas jurídicas similares.

Cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias ha ido regulando los oficios artesanos y e inscribiendo a los autónomos artesanos en registros específicos.

La regulación de la actividad artesana y de los oficios artesanos viene determinada por la experiencia en el oficio y su saber hacer. NO obstante no existe una ley básica que clasifique los oficios artesanos, determine las actividades que desarrollan y la cualificación mínima para su práctica. Es por tanto una actividad no regulada en nuestro país.

Las Administraciones impulsan cursos de formación en relación con el oficio artesano o actividad en vías de extinción, pero son insuficientes, dado que la formación no esta regulada en nuestro país.

Las asociaciones artesanas desarrollan su actividad en nuestro país pero no han logrado unirse en el ámbito nacional.

Las propuestas de UPTA en este sector son:

- a) La promoción e impulso a la creación, modernización o ampliación de los autónomos artesanos.
- b) La introducción de nuevas técnicas artesanas en el proceso productivo.
- c) La celebración de Ferias Locales, Regionales, Provinciales y Nacionales de interés artesanal.
- d) La constitución de una Federación Nacional de Artesanos.

- e) Las actuaciones que tengan por finalidad el conocimiento y conservación de la artesanía en nuestro país, especialmente aquella que se encuentre en proceso de extinción.
- f) La formación y reciclaje de los Artesanos.
- g) El funcionamiento y creación de centros de promoción de la artesanía. En particular, colaborará y apoyará las actuaciones encaminadas al desarrollo y potenciación de las nuevas artesanías y al diseño artesanal.
- h) Se pretende conjuntamente con la constitución de la Federación de Artesanos realizar un Congreso de ámbito estatal entre artesanos y técnicos expertos, en el que se estudie y apruebe el articulado del anteproyecto de Ley básica para la Artesanía de España.
- i) La elaboración del Libro Blanco de la Artesanía de España.
- j) Conjuntamente con la aprobación del Estatuto del Trabajador Autónomo se propone la elaboración y aprobación del Estatuto del Artesano.